

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez el anterior proceso, informándole que es necesario reprogramar la diligencia y peritaje. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 10 de marzo de 2022.
El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082021-00732-00

Auto Interlocutorio No.659

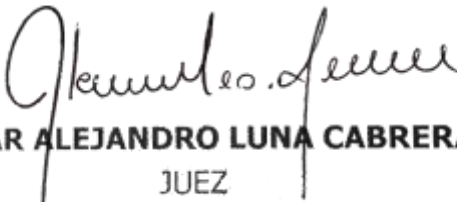
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Habiéndose fijado el 18 de marzo de 2022 como fecha para llevar a cabo la diligencia y peritaje dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la presidencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, mediante Resolución No. 021 del 01 de marzo de 2022 designo al titular de este despacho como parte de la comisión escrutadora de las elecciones del 13 de marzo de 2022, se hace necesario reprogramar la presente. Por tal mérito, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR la hora de las **9:00 a.m. del día 05 del mes de abril del presente año**, con el fin de llevar a cabo la diligencia y peritaje al inmueble ubicado en la ubicada en la Carrera 3 A Oeste No. 3-39/43W Barrio El Peñón, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 032

Fecha: MAR.11.2022

